

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 3'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente mismo o cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Serenas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles del Norte, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos, cuyo acto tendrá lugar el dia 20 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, en el local que ocupa dicha estacion.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos que han de venderse, los cuales se hallarán de manifiesto los tres dias ántes al designado para la venta.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Dipulacion provincial.

Habiéndose consignado por error involuntario en los BOLETINES del 25 y 27 de Noviembre último que la subasta para el pintado interior de la Plaza de Toros tendría efecto el dia 22 del corriente, se advierte al público que el designado para dicho acto es el viernes 15 del actual, á las dos de la tarde, conforme á lo anunciado en la Gaceta y Diario oficial del repetido dia 27 de Noviembre.

Madrid y Diciembre 6 de 1882.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Comision provincial

Sesion de 23 de Noviembre de 1882.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Hacer constar en el libro corr nte de actas que el mozo Julio FajardoieGuardiola, núm. 76 del distrito de Palacio en el reemplazo de 1879, redimió su suerte á metálico en 1.º de Abril del mismo año.

Rectificar el error padecido en el acta de la sesion de 26 de Noviembre de 1875, en la cual se consignó que el mozo Luciano Rodriguez Avilés, núm. 7 del cupo de Brunete en el primer reemplazo de dicho año y comprendido en el segundo reemplazo del mismo año por falta de mozos para cubrir el cupo, fué exceptuado como hijo de soldado, siendo así que el expresado mozo fué exceptuado como hijo de padre pobre y sexagenario.

Asimismo se acordó informar al Excelentísimo Sr. Gobernador lo siguiente acerca de los asuntos que á continuacion se expresan:

Que es improcedente la reclamacion de Timoteo Lliebres, padre del mozo número 82 del distrito de la Latina en el reemplazo del año actual, Enrique Lliebres Rivera, pidiendo que este sea exceptuado del servicio militar activo como hijo de padre pobre é impedido, toda vez que la ley reformada de 8 de Enero último no reconoce el derecho de alegar las excepciones adquiridas despues del ingreso en caja.

Que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad establecida en esta Corte con el título de *Circulo de la Union mercantil*, y por lo tanto puede darse á dicho reglamento el curso que corresponda.

Que es improcedente la relevacion de D. Luciano Ramirez del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias, solicitada por D. Lorenzo Lopez, con motivo de la intervencion de aquel en la compra de un reloj de torre con destino á dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de que este prosiga las gestiones entabladas hasta conseguir del relojero Sr. Kolmer que el reloj llene las condiciones necesarias para el servicio á que se le destina.

Se dió lectura de los dictámenes del Negociado y del Sr. Diputado ponente Sr. Serantes en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Excelentísimo Sr. D. José Laureano Sanz contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon sobre restablecimiento de una servidumbre pública en tierras de la propiedad de dicho señor, y despues de una detenida discusion en que tomaron parte los Sres. Mellado y Serantes en defensa del dictámen emitido por este, se acordó por mayoría de votos aprobar el del Negociado, salvando su voto los mencionados Sres. Mellado y Serantes, y por consiguiente, informar al Excmo. Sr. Gobernador que procede: 1.º Negar la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon para que se restablezca el tránsito públi-

co por la servidumbre de que se trata: y 2.º Declarar subsistente la servidumbre para la limpieza y conservacion de las cañerías que abastecen de aguas á dicho pueblo, sin más limitacion que la que prudencialmente se desprende de la forma de ejecutar este servicio, y enten-

diéndose que la servidumbre debe terminar en la séptima piedra de registro de las citadas cañerías.

Acto seguido la Comision se ocupó de la resolucion de algunas incidencias de quintas, obteniendo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Reemplazo de 1882.

Congreso.

- 62 Enrique Flores y Mifsud..... Ingresa en caja para activo con recurso pendiente.
- 95 Enrique Carrillo y Moyar..... Pasa de activo á recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

Hospital.

- 339 Eduardo Campos y Pernia..... Cubre plaza como recluta disponible.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Reemplazo de 1881.

Leon.

- Gelario Coque y Perez..... Ingresa en caja como soldado para la reserva por tener la talla de 1'510 milímetros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Madrid.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado en circular de 2 del actual me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 18 de Octubre último comunicó á esta Direccion general la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente consultado por esa Direccion general proponiendo que, atendida la situacion y condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa retirados del Ejército y Armada, y los licenciados con cruces pensionadas, así como á la índole y objeto de las prescripciones del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, se les considera exceptuados de dar aviso de que salen para el extranjero; que en su consecuencia, cuando se concede á los individuos de dichas clases rehabilitacion para volver al goce de sus haberes de retiro ó pension de cruz, se les liquiden y abonen todos los que hubieran dejado de percibir durante su residencia en el extranjero; que esto se entienda aplicable á aquellos á quienes con arreglo á lo que para las clases pasivas en general, dispone el mencionado decreto, se hubiese privado del abono de atrasos al ser rehabilitados por esa Direccion general; y por último, que en lo sucesivo, los individuos retirados ó pen-

sionados por cruces de que se trata, no sean baja definitiva en nómina, ni queden sujetos á rehabilitacion, hasta que dejen pasar tres revistas semestrales consecutivas. En su vista, apreciando las razones expuestas por ese Centro directivo, pero considerando sin embargo que son demasiado latas las concesiones propuestas y es prudente limitarlas conciliando en lo posible los intereses de dichas clases y los del Tesoro público; S. M., de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administración del Estado, se ha dignado resolver: 1.º Que atendidas las condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa, retirados del Ejército y Armada y los licenciados con cruces pensionadas, así como al espíritu y letra del decreto de 9 de Julio de 1869, se les considere exceptuados de dar aviso á este Ministerio de que salen para el extranjero, en los términos que el mismo decreto dispone: bastando que la Autoridad local del punto de su residencia, dé conocimiento de ello á la Intervencion de Hacienda de la respectiva provincia: 2.º Que los referidos individuos que no se presenten á percibir los haberes que les hayan sido acreditados en tres nóminas sucesivas, sean dados de baja, sin perjuicio de la rehabilitacion que en su caso proceda: Y 3.º Que esa Direccion general al acordar las rehabilitaciones que se promuevan, estimando las causas de la ausencia de los interesados, acuer-

de tambien si lo considera justo el abono de los haberes que hayan dejado de percibir, haciendo constar esta circunstancia en las órdenes que comunique á las respectivas oficinas. De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes »

Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su inmediato cumplimiento, á cuyo fin ha acordado prevenirle:

1.º Que por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de que remitirá un ejemplar á este Centro directivo, se haga conocer á los interesados lo prevenido en la disposicion primera, é invite á las Autoridades locales á que den á la Intervencion aviso de la salida de aquellos para el extranjero.

2.º Que las rehabilitaciones á que se refiere la disposicion segunda de la Real orden inserta se subordinen á lo prevenido en la circular de esta Direccion general de 1.º de Junio último; sometiendo sólo á la resolucion de la misma, las que sean producidas por los casos á que se refiere el párrafo segundo de la misma circular.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de las Autoridades locales, á las cuales se advierte la necesidad de que con la puntualidad debida participen á la Intervencion de Hacienda de esta provincia la salida para el extranjero de los individuos de que trata la inserta circular.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—Juan Oriol.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de justicia.

El dia 12 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Noviembre próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el dia 14 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—P. I., Agustin Fernandez Ramos.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Juan Regidor y Rostel, natural de San García, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 10 dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consentimiento prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo Valentin Casildo Regidor y Rodeño, natural de esta Corte, para el matrimonio que proyecta con Rosalia Cano y Estéban; con apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Notario, Elias Saez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza á José Lapeña y Dulce, de 48 años de edad, casado, de oficio confitero, que ha habitado en la calle de Cabestreros, número 24, piso quinto, en compañía de Silvestra Albizu, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resulten en causa que contra los mismos se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del mencionado José Lapeña lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—Sebastian Carrasco.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Buenavista.

En el incidente incoado á instancia de Doña Agustina Abadía y García sobre que se la declarase pobre con el fin de litigar con D. Victor Peñasco y otros, después de tramitado con arreglo á la ley recayó sentencia con fecha 10 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro que Doña Agustina Abadía y García es pobre para litigar con D. Victor Peñasco, Don Manuel Ruiz, D. Valentin Corona, Don Anastasio Gutierrez, D. Julian Echagüe, D. Luis Charle, Doña Candelaria del Rio, esposa de D. Diego Guerrero, D. Manuel Manzanares y el Sr. Marqués de Perales en el expediente que dicha Abadía trata de incoar sobre reivindicacion de bienes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y en estrados y publicará por edictos en las puertas del Juzgado é insertará la parte dispositiva en el *Diario oficial* y BOLETIN, lo pronuncio, mando y firmo.—Estéban de la Malla.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada á las partes en el referido dia 10 y en el 11 del mes actual.

Madrid 12 de Noviembre de 1882.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una vez y término de 20 dias, que empezarán á correr y contarse desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á Joaquin Gutierrez García, de 38 años de edad, hijo de Domingo y de Petra, natural de Ciudad-Real, soltero, cajista de imprenta, y cuyo último domicilio le ha tenido en esta capital, para que dentro del término comparezca en mi Juzgado á fin de cumplir la pena de seis meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificacion y tentativa de expencion de efectos timbrados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Gutierrez, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Las señas del procesado son: de buena estatura, color moreno, bigote y ojos negros, y viste decentemente, faltándole las primeras falanjes en algunos dedos de la mano derecha.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Francisco Fernandez de la Torre.

Es copia de su original; y para su insercion en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 28 de Noviembre de 1882.—V.º B.º.—Estéban de la Malla.—Francisco Fernandez de la Torre.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fue-

ra de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades componentes la policia judicial, procedan á la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron; que habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita por el presente primero y único edicto á Juan Tintero, que ha tenido establecimiento de vinos en la calle de la Paz, núm. 5, para que en el preciso término de cinco dias comparezca en el referido Juzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaracion en causa que se instruye contra Toribio Romero Benitez y otro por robo;

apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—Gomez.—El Secretario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exaccion de costas de la Superioridad á Francisca Postigo Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasacion de 238 pesetas 60 céntimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el dia 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consignándose en el acto el precio del remateal que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escalo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadalajara, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detencion del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado. Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Universidad

D. Juan Iguacio Crespo, Juez municipal interino de primera instancia del

distrito de la Universidad de esta capital. Por la presente requisitoria cito y llamo á Vicente Escobar Monsalvez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á fin de declarar como procesado en la causa que se instruye por estafa á D. Ignacio Salater; apercibido que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y detencion del referido Vicente Escobar Monsalvez, cuyas señas personales que constan son las siguientes: representa treinta y tantos años de edad, de estatura regular, más bien bajo que alto, pelo castaño oscuro, color tostado, algo manchada la cara y con hoyos de viruelas ya gastados, barba poco poblada, así como el bigote, ojos algo hundidos y los párpados muy marchitos; y siendo habido se le conducirá á la cárcel de hombres de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Madrid 30 de Noviembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal, interino de instruccion del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á José Ramos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á fin de declarar como procesado en la causa que se instruye por robo á Antonio Ancarés; apercibido que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca y detencion del referido José Ramos, cuyas señas personales que constan son las siguientes: representa unos 18 años, alto, delgado, moreno, pelo castaño, sin barba ni bigote, nariz y boca regulares, ojos pardos; y siendo habido, se le conducirá á la cárcel de hombres de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodriguez Maceda, natural de Villaseca, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de Leon, que ha residido en Madrid, calle de la Lechuga, y ha estado de cochero en casa de D. Francisco Rodriguez Abial, y cuyo actual paradero se ignora, el cual es soltero, de 28 años de edad, y sin que consten sus señas personales, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en forma de requerir en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido, del referido Manuel Rodriguez Maceda.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Diciembre de 1882.—Federico Montoya.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en cumplimiento de un

exhorto de la ciudad de San Sebastian, procedente de causa que se siguió en el mismo sobre falsedad de un documento público contra D. Manuel Montero Plaza, se anuncia la venta en pública subasta de tres cuartas partes de una casa-habitacion, situada en el pueblo de Torrelodones, calle Real, barrio de Arriba, que se compone de portal con pozo, cocina, sala con dos dormitorios, otro cuarto, cuadra y corral, cuya finca fué embargada al procesado y ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el dia 29 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, no estando los títulos de manifiesto por no haberlos presentado el procesado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para interesarse en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—Federico Montoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Victor Abargues de Sostee, súbdito español residente hasta hace algunos meses en el Alto Egipto, que hoy se cree debe hallarse en Madrid, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado para acreditar la preexistencia de los efectos que dice fueron sustraídos en el tren de mercancías núm. 101 en la estacion de Aranjuez en la noche del dia 15 de Enero de 1879, y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ó manifestar al Juzgado donde tiene en la actualidad su domicilio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Diciembre de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Merino.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que por D. Nicolás Morales y Sacristan, de 25 años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Carabanchel Alto, se ha acudido á este Juzgado solicitando se le inscriba como elector en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que previene el artículo 15 de la ley Electoral vigente; habiéndose acordado que tal pretension, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 23 de la misma, se publique por edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Carabanchel Alto, y se anuncia además en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que tuvieran que formular oposicion la deduzcan dentro del término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en dicho BOLETIN.

Dado en Getafe á 30 de Noviembre de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Inocente Mondejar.

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este dia dictada en causa contra Hilario Perez Sanz y Baldomero Perez Diaz, naturales de Codorniz y Sevilla respectivamente, solteros, de 28 y 34 años de edad, que han tenido su último domicilio en el inmediato pueblo de Villaverde, he acordado citar por medio de la presente, previa su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dichos dos procesados, para que en término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su publicacion en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso

bajo de la casa consistorial, á fin de hacerles una notificacion y requerimiento acordados en la causa al principio referida.

Y en cumplimiento de lo mandado la expido en Getafe á 31 de Octubre de 1882.—El actuario, Camilo García.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policia judicial, légo que la presente requisitoria la vean inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, les ruego y hago saber que se sirvan proceder con el mayor celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, prision y su remision á este Juzgado con las mayores seguridades, caso de ser habido, de Eustasio Hosteller y Martinez, de estado soltero y de 22 años de edad, cuyas demás señas personales y ropas que viste se expresan á esta continuacion, y es natural de Fuente-ambros, en la provincia de Soria, cuyo paradero actual del mismo se ignora; cuya prision he decretado en la causa que se le sigue por hurto doméstico de dinero á D. Vicente Urriza Cuende, vecino de Vallecas, de cuya casa se fugó la madrugada del 26 del corriente. Y á cuyo procesado llamo, cito y emplazo para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta oficial de Madrid* y BOLETIN de su provincia, se presente en este á responder de los cargos que le resultan en dicha causa y recibirle su indagatoria; apercibido que transcurrido sea dicho término sin presentarse ó manifestar dónde se halla, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Noviembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas del procesado.

Estatura baja, de constitucion gruesa, ojos pardos, nariz regular, pelo rizado, y bigote negro y claro; viste pantalón negro, chaleco color oscuro, chaqueta negra, elástica de Bayona color café, blusa blanca larga de dril, gorra de seda negra, botas negras, cuyo sujeto es soldado del reemplazo de 1880 y se halla destinado á la reserva.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.

Debiendo contratarse en subasta pública el dia 17 de Enero próximo la construccion de los efectos de corraje, equipo, calzado y baules que necesiten en cuatro años los individuos de este tercio, con sujecion á los tipos y pliegos de condiciones expuestos durante un mes en el cuarto de conferencias del cuartel de Salamanca, Serrano, 44, se avisa al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta concurren á este local á las doce del indicado dia.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Coronel Subinspector, Manuel Giraldo.

Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.

El dia 15 del corriente mes, de una á dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, bajo la presidencia de su Administrador Jefe, la venta en licitacion oral de todas las fundas existentes en la misma, procedentes de tercios de tabacos filipinos, denominadas *mirinaques*, adjudicándose dichos efectos al autor de la proposicion más ventajosa, tomándose por unidad el quintal métrico.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN con el objeto de que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en la enunciada venta.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Administrador Jefe, Enrique Viglietti.

Direccion general de Rentas. Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general fecha de hoy, se autoriza á la Presidenta del Asilo de huérfanos del Sagrado Corazon de Jesus, establecido en esta Corte, para rifar con carácter de beneficencia, y con aplicacion de sus productos á las necesidades del Asilo, un collar de brillantes que la ha sido donado gratuitamente para dicho fin; quedando obligada á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general, J. García de Torres.

Factoría de Subsistencias de Madrid.

El dia 20 del actual, á las doce de su mañana, se celebra concurso de proposiciones con objeto de adquirir 520 quintales métricos de harinas, en las proporciones reglamentarias, con destino á la Factoría de Subsistencias de Toledo, estando expuesto en este Establecimiento el pliego de condiciones y precio limite á que han de adquirirse.

Madrid 7 de Diciembre de 1882.—El Comisario de Guerra, Tomás Veizquez.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de la estacion de Peñarroya á Fuenteovejuna, en la de tercer orden de Villanueva del Duque á dicho Fuenteovejuna, por su presupuesto de contrata de 374.183'97 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de la estacion de Peñarroya á Fuenteovejuna, en la de tercer orden de Villanueva del Duque á dicho Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Barbastro á la frontera francesa, seccion de Campo á El Run, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata que importa 1.201.319 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Campo á El Run, de la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el día 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Villanueva del Duque á Belalcazar, en la de tercer orden de dicho Villanueva á la estacion de Belalcazar por Hinojosa, por su presupuesto de contrata de 578.115'28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedandolas demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Villanueva del Duque á Belalcazar, en la de tercer orden de dicho Villanueva á la estacion de Belalcazar por Hinojosa, provincia de Córdoba, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.700.

Rafael Amorós Perez.
Manuel Becerro Bengoa.
Antonio Lorido Mon.
Pablo Chamizo Gonzalez.
Simeon Sanchez Márquez.
José Cortés Fernandez.
José Gau Mormeneo.
Juan Nobensa Clob.
Leandro Ollacarrizqueta.
Manuel Puerta Lopez.
José Perdomo Morera.
Miguel Perez Fernandez.
Alvaro Palop Gomez.
Raman Palau Coll.
Manuel Adrian Agüero.
José Nogales Cabeza.
Martin de Blas Sanz.
Félix Otamendi Mendilúa.
Fernando Rodriguez Gomez.
Pascual Piñal Delgado.
José Blanco Anton.
Juan Ercharte Eriste.
Manuel Mota Navarro.
Froilan Otero Estau.
Elias Prieto Crespo.
Gumersindo Luzurriaga.
Ildefonso Adalid Ruiz.
Juan Carriega Inestal.
José Delgado Valenciano.
Ramon Fernandez Lucógnito.
Baltasar Lopez Miguel.
Juan Martinez Bonillo.

Juan Menendez Camiuo.
Juan Suarez Vega.
Pedro Carcabosa Rangel.
Pedro Fernandez Blanco.
Santiago Muñoz Moyano.
José Boltero Sanchez.
Magin Márquez Ferrando.
José Gonzalez Corrales.
Pascasio Caballero Romero.
Pedro Gonzalez Diego.
José Perez Gonzalez.
Agapito Rubio Moreno.
Juan Bernales Naves.
Francisco Alfonso Roman.
Antonio Ballester Mantovin.
Eusebio Blanco Solar.
Francisco Cresis Peña.
Laureano Castiñeira Viñas.
Anastasio Durán Sanchez.
Vicente Lleita Sebastia.
Juan Vilarrasa Castell.
Domingo Albredo Almagro.
Ramon Bujan Gutierrez.
Faustino Casas Rincon.
Matias Col Bartolo.
Basilio Fernandez Sacristan.
Avelino Fernandez Lopez.
Juan Garcia Conde.
Camilo Gonzalez Montero.
Eugenio Gonzalez Perez.
Severiano Lopez Lopez.
Simon Prados Diaz.
Angel Rodriguez Bermejo.
José Sagrado Alonso.
Saturnino Sanz de la Fuente.
Francisco Salazar Jimenez.
Joaquin Salamero Gago.
José Aceituno Gomez.
Salvador Ruiz Vilches.
José Crespo Toledo.
Clemente Cres Barceló.
Celestino Garcia Ruiz.
Angel Moredó Fernandez.
Francisco Rios Martin.
Marcos Pianet Sanchez.
Juan Fautá Lledó.
Felipe Gabana Delbulgo.
José Mosquera Garcia.
Dionisio Moreno Guijarro.
Antonio Martinez Sanz.
Santos Martin Martin.
Pedro Peralta Barrios.
Pedro Juancluch Carreras.
Juan Segundo Bailo Bandiers.
Antonio Casado Hernandez.
Jerónimo Castro Castro.
Joaquin Berrueta Velasco.
Juan Bonilla Córdoba.
Zoiló Caballero Calvo.
José Gomez Gabaldos.
Benito Scusa Fariña.
José Rozas Salazar.
Mariano Gonzalez Sanchez.
Jorge Lorenzo Sanchez.
Francisco Medallo Alonso.
Dionisio Nuñez Rebollo.
Francisco Obrador Mas.
Manuel Romero Recio.
Ermelando Relea Perez.
Liberio Salas Pozo.
Manuel Perez Tamayo.
Fernando Conchero Carrillo.
Nicolás Dominguez Navarro.
Jacinto Ortega Molina.
Francisco Bartolomé Martinez.
Antonio Carrion Carrion.
Hipólito Garcia Garcia.
Pío Gutierrez Ibañez.
Pedro Garcia Alcalá.
José Capafons Crusat.
Guillermo Lozano Barrio.
Rafael Bueno Aguado.
José Gonzalez Imado.
Juan Pascual Hernandez.
José Tomé Sanchez.
Simon Bastardo Zalama.
Antonio Ramirez Baenos.
Francisco Correa Folgueira.
Gregorio Diaz Garcia.
Marcelino Bonilla Vallejo.
Juan Barceló Barceló.
Rodrigo Gonzalez Suarez.
Juan Pico Bufon.
Eusebio Cambor Sanz.
Victoriano Martinez Gutierrez.
Manuel Biosillo Sarin.
Celestino Candanedo Gonzalez.
Eugenio Carrasco Badillo.
Juan Barranco Morejon.
Benito Garcia Moreno.
Manuel Juez Juez.
Mariano Vidal Galino.

Tibarcio Pejenante Cervera.
José Alvarez Lopez.
Pablo Ensenat Mayol.
Eugenio Goyeneche Gonzalez.
José Garcia Castaño Alvera.
Manuel Gallardo Martinez.
Máximo Baquero Sancho.
Juan Colorado Casamboa.
Vicente Matarrasa Martin.
Melchor Prieto Carro.
Lázaro Garcia Minguez.
Tiburcio Compadre Gonzalez.
Benito Abracia Alvarez.
Cárlos Gutierrez Banges.
Telesforo Querol Rodas.
Angel Carbó Carbó.
Juan Antía Urruchaga.
Manuel Losada Fernandez.
Simeon Santamaría Antillo.
Claudencio Ariño Andreu.
Vicente Sarguero Mantecon.
Tomás Gomez Ramos.
José Otero Santiago.
Antonio Sanchez Garcia.
Pedro Villamo Morcillo.
Ramon Alvarez Cenía.
Pedro Rubio Garcia.
Victor Diaz de Bedoya.
Francisco Fuentes Maca.
Pedro Iranso Nosilla.
Laureano Martin Perez.
Cristóbal Ramirez Lopez.
José Ramos Felipe.
Ramon Diaz Rodriguez.
Manuel Escribano Zaiden.
Antonio Subias Villa.
Vicente Gabete Serrano.
Julian Losada Arenilla.
Melchor Luengo Jimenez.
Ramon Martinez Roig.
Félix Otero Diaz.
Martin Vasaballe Galle.
Miguel Jordá Llopis.
Cayetano Lopez Valiente.
Miguel Molina Vazquez.
Regino Mato Escolar.
Antonio Otero Fernandez.
Juan Ramos Malpartice.
Andrés Rabadan Lopez.
Sebastian Caspi Zamora.
Robustiano Ruiz Gomez.
Manuel Maroto Garcia.
Manuel Paniagua Sauto.
José Gori Mora.
Justo Gallego Muñoz.
Mariano Turou Lázaro.
Angel Puig Cacho.
Pablo Garcia Saiz.
Fernando Mendo Muñoz.
Gabriel Olivia Bonet.
Anacleto Larrinaga Arist.
Arturo Lúcs Torres.
Cayetano Corbi Casas.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

NEGOCIADO 6.º

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Nicolás Perez Martinez, cabo segundo, núm. 7.075 de turno; regresó en 25 de Agosto de 1876.

Santos Gonzalez Fernandez, soldado, número 3 665 de turno; regresó en 15 de Octubre de 1876.

José Gomez Gomez, cabo primero, número 4 208 de turno; regresó en 25 de Noviembre de 1876.

Francisco Alvarez Martinez, soldado, número 4.957 de turno; regresó en 25 de Noviembre de 1876.

José Mariño Perez, soldado, número 10.829 de turno; regresó en 15 de Enero de 1877.

Domingo Morán Izquierdo, soldado, número 3.998 de turno; regresó en Febrero de 1877.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.